INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Octubre 23 de 2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-1420**
Nombres y apellidos del contratista:	**MARIBEL REYES OVIEDO**		
Fecha de inicio contrato:	23-03-2023	Fecha de finalización contrato:	22-11-2023
Periodo del informe:	*De 23 de Septiembre a 22 de Octubre de 2023.*	Informe número:	7
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.	Se ha asistido puntualmente a las reuniones que se han programado para tratar distintos temas.
Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.	• Revisión expediente Nº IU30-004-2022 que declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el infractor, EDGAR RICARDO CERTAIN DAMS identificada con la cedula de ciudadanía Nº 72.193.342, contra lo decidido, por la Inspección Treinta (30) de Policía Urbana de Barranquilla, en fallo leído en audiencia pública celebrada el diecinueve (19) de abril del 2022, dentro del proceso policivo Nº IU30-004-2022, lo anterior conforme lo expuesto en la parte motivada de esta decisión. • Revisión expediente Nº IU29-028-2022 NO DECRETAR LA REVOCATORIA DIRECTA**,** de la orden de policía proferida por la Inspección Veintinueve

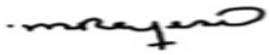
	(29) de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia de catorce (14) de junio de 2022, celebrada en el marco del proceso policivo radicado bajo No. IU29-028-2022.
Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	Se representa el respectivo informe mensual.
Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.	Se ha cumplido con todas las labores encomendadas por el Secretario Jurídico.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible revelar dicha información pues iría en contra de los intereses del distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



MARIBEL REYES OVIEDO
CC. 32686139 de Barranquilla

SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL DOS (02) DE MAYO DE 2023, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO NºIU25-041-2023."

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL N° 0801 DEL 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado IU25-041-2023, Mediante oficio QUILLA-23-078338 del dos (02) de mayo del 2023, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la inspección Nº 25 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día dos (02) de mayo del 2023, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. <u>De la Queja.</u>

El proceso policivo dio inicio de oficio a través de inspección ocular realizada el nueve (09) de marzo de 2023 en donde evidenciaron presuntas infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la carrera 41 entre calle 8 y 9 – mejora 9 en el barrio "VILLANUEVA" de la ciudad de Barranquilla.

2. <u>Informes Técnicos.</u>

En la presente actuación se levantó Acta de Visita O. G. U. No. 309 del nueve (09) de marzo del 2023[2], practicada por los funcionarios **ALEJANDRO JIMENEZ** y **DANIEL**

---

[1] Decreto Acordal Nº 0801 de siete (7) de diciembre 2020, "**P**or el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Artículo 48, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: "*Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afectan la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4, 6 y 12 en la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen*".

[2] Visible a folio 21 del expediente.

SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº. IU26-045-2021".

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL N° 0801 DE 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P. De Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N°0801 de 2020[1], y ley 1801 de 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado número **QUILLA-22-127182** del dieciséis (16) de junio de 2022, para resolver recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, en audiencia pública celebrada el quince (15) de junio de 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. <u>De la queja.</u>

Se dio inicio mediante queja presentada por **GIOVANNY AHUMADA** ante la oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Barranquilla que remitió la queja ante las oficinas de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y con código de registro **EXT-QUILLA-20-221357**[2], en la cual se manifestó que en el predio ubicado en la Carrera 32 #71-15 se realiza una presunta actividad económica que perjudica el bienestar y tranquilidad del sector, el cual genera perjuicios ambientales y afectación a los inmuebles del sector.

2. <u>Informe Técnico.</u>

En la presente actuación se levantó el Acta de Visita – Seguimiento del Control Urbano y/o Espacio Público O.C.U No. 0783, de diecinueve (19) de marzo de 2021[3], practicada por el Arquitecto **RENE DE LA HOZ**, en el predio ubicado en la Carrera 32 N°71-15

---

[1] Decreto 0941 de 2016, artículo 37, mediante el cual se delegó en el Secretario Jurídico del D.E.I.P. De Barranquilla la competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia, el recurso de apelación del proceso verbal abreviado de la Ley1801 DE 2016.
[2] Folio 1 del Expediente.
[3] Visible a folio 67 del expediente.